



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintidós.

Proceso	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	SANDRA MILENA CANCELADO LUGO
Demandada	HERNÁN CAMILO MARIÑO MONTOYA
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2022-00327 00
Providencia	Auto de Sustanciación
Decisión	Inadmite

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días so pena de su rechazo, subsane lo siguiente:

1. Indicará de forma clara y concreta el monto en que se pretende sea fijada la cuota provisional de alimentos.
2. Se ampliarán los hechos de la demanda indicando si actualmente el padre está entregando cuota alimentaria a favor de su hija y el valor de la misma. Art. 82 # 5° del CGP.
3. Se ampliarán los hechos de la demanda informando si el demandado tiene otros hijos y adicionalmente en caso de tener otros hijos, si existe alguna regulación de alimentos frente a ellos. Art. 82 # 5° del CGP, con el fin de citar a la progenitora de estos quienes deberán ser adecuadamente identificadas e indicar su dirección de notificación.
4. Se aportarán las pruebas de los gastos en que incurre la demandante en favor de su hija tales como recibos, colillas, facturas entre otros y que no fueron aportados al proceso. Art. 84 # 3 del CGP.
5. Si bien no es requisito de inadmisión, se integrará la demanda con el cumplimiento de requisitos en un solo archivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 786b2864897534ae73740a182a2f9a1d5fa4ce87f8a01c5ecb2e08e25098d458

Documento generado en 29/06/2022 11:45:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>